



# *Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal*

*Ciudad de la Constitución de la República*

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

## **Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal.**

- El Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal debe disponer de una partida presupuestaria para el manejo técnico y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que diariamente ingresan al sitio de disposición final, garantizando la aplicación del sistema de gestión que minimiza el impacto negativo en el medio ambiente y la salud de nuestros munícipes, como lo establece el marco normativo de la República Dominicana (Ley 64-00).
- El Ayuntamiento de San Cristóbal es responsable de la gestión y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en su territorio, es decir, en instalaciones públicas, residenciales, comerciales, industriales y en las vías públicas.
- Es responsabilidad del Ayuntamiento establecer un calendario, frecuencia y rutas específicas para la recolección de los residuos sólidos en los diferentes sectores del municipio de San Cristóbal, así como publicarlas por los medios de difusión que se consideren pertinentes para que sean de conocimiento público.
- El Ayuntamiento debe disponer de los equipos necesarios para la adecuada y eficiente recolección de los desechos sólidos.
- Es obligación del Ayuntamiento mantener la limpieza y el ornato de los espacios públicos y recreativos del municipio, así como garantizar la conservación física de los mismos y su adecuación para la inclusión de las personas con necesidades especiales.
- El gobierno local está en la disposición de atender las sugerencias, quejas y/o denuncias realizadas por los munícipes en todo lo relacionado con el manejo de los residuos sólidos, y proceder según lo considere más conveniente en cada caso.



# *Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal*

*Ciudad de la Constitución de la República*

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

- Es derecho y obligación de la alcaldía crear y aplicar sanciones a cualquier persona física o jurídica que cometa infracciones relacionadas con la disposición y el manejo de los desechos sólidos.
- El transporte de los residuos es competencia del Ayuntamiento local, y si este es realizado por una empresa privada, el Ayuntamiento tiene la obligación de supervisar la misma para que brinde un servicio de calidad a los munícipes.
- El Ayuntamiento tiene el derecho de ponderar ante el juzgado de paz para asuntos municipales, los veladores de las leyes, ordenanzas y decretos que regulen asuntos del municipio.

## **Anexo:**

**Ley 120-99** - Que prohíbe a toda persona física o moral tirar desperdicios sólidos y de cualquiera naturaleza, en calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares, ríos, etc.

- El Ayuntamiento tiene el derecho de retirar materiales que obstaculicen el libre desplazamiento peatonal. Así mismo, puede aplicar multas de montos variables, según el tipo y la cantidad de material retirado, de acuerdo con lo que determine el gobierno local, entre otras medidas.



# *Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal*

*Ciudad de la Constitución de la República*

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

## **Derechos y Obligaciones del Múncipe o Ciudadano**

- Los ciudadanos deben respetar y ajustarse al calendario establecido para la recolección de los residuos sólidos de sus sectores, colocando sus desechos solo en las fechas establecidas y en el frente de su propiedad o que administra (vivienda, negocio o lugar específico del edificio en caso de condominios, gomeras, talleres, clínicas y negocios que producen determinado tipo de desechos).
- El ciudadano tiene derecho y deber de denunciar a toda persona o empresa que coloque sus desechos sólidos en los tiempos que no le corresponden a su ruta de recolección.
- Los ciudadanos, empresas y afines tienen el deber de colocar sus desechos sólidos en envases adecuados que permitan la recolección de los mismos y que no se produzcan esparcimientos desordenado de los desechos de su frente o lugar de colocación de los mismos.
- Los ciudadanos tienen el deber y derecho de denunciar a personas y empresas que coloquen basura no empacadas, ya sea en su frente o en cualquier punto que lo haya visto.
- En los casos de personas, empresas urbanizadoras y demás propietarios de los solares sin construcción, o con mejoras (construcción a medias) en ellos, tienen el deber y la responsabilidad de mantenerlos limpios en su interior y perímetro.
- Los ciudadanos tienen el deber de mantener limpio el frente de sus respectivas viviendas y/o negocios.
- Los ciudadanos tienen el deber de cumplir con el compromiso de pago del arbitrio correspondiente a la recolección de desechos sólidos establecidos por el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, en tiempo hábil y evitar atrasos en dicho compromiso.

**Art. 47.** Los Comités de Seguimiento y control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

**Art. 48.** Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal para evaluar la realización del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo.

### Capítulo VII Rendición de Cuentas

**Art. 49.** Una vez por año, antes del dieciséis (16) de Octubre o antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía celebrará una Asamblea de Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversiones Municipales (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo para regir el proceso correspondiente al periodo del año 2025, ha sido redactado y firmado. En la Ciudad y Municipio de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los tres días (3) del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
*Eliezer Valdez Turbi*  
Secretario Concejo de Regidores  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
*Licdo. Felito Tejeda*  
Presidente Concejo de Regidores  
DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

  
*Licdo. Dionisio de la Rosa*  
Alcalde Municipal  
DESPACHO DEL ALCALDE

